

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.023

Viernes 13 de Diciembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2581283

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.364, DE 2023 QUE RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN SPECIAL NEW FRUIT LICENSING (SNFL) MEDITERRÁNEO S.L. PARA EL ENVÍO DE ESTACAS SIN ENRAIZAR Y PLANTAS IN VITRO DE VID (VITIS VINIFERA), DESDE MURCIA, ESPAÑA A CHILE, DEROGA RESOLUCIÓN N° 239, DE 2024

(Resolución)

Núm. 8.353 exenta.- Santiago, 2 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.342 que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre protección agrícola; el decreto N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 1.523, de 2001, que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815, de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 2.878, de 2004, que regula el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile; N° 6.383, de 2013, que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada; N° 7.317, de 2013, que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros; N° 1.284, de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 2.081, de 2022, que establece requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea; N° 1.364, de 2023, que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterráneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas in vitro de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España, a Chile; N° 239, de 2024, que modifica resolución N° 1.364, de 2023, que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterráneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas in vitro de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España, a Chile; N° 655, de 2024, que establece requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal de propagación como cultivo de tejido in vitro, de géneros y especies frutales, hortalizas, cultivos industriales, ornamentales y forestales, procedentes de todo origen; Carta de ONPF de España, de 4 de noviembre de 2024.

CVE 2581283

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, por resolución N° 6.383, de 2013, que “Establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada”, se estableció que las plantas y partes de plantas de *Vitis* spp. deben cumplir con la medida fitosanitaria de cuarentena posentrada.

3. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea, se encuentran establecidos por resolución N° 2.081, de 2022.

4. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal como cultivo de tejido in vitro de *Vitis* spp. procedente de todo origen, se encuentran establecidos por resolución N° 655, de 2024.

5. Que, por resolución N° 2.878, de 2004, el Servicio reguló el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con cuarentena posentrada, pueda optar, para determinadas especies y condiciones, por un sistema simplificado de cuarentena, o quedar liberado de este requisito.

6. Que, por resolución N° 1.364, de 7 de marzo de 2023, el Servicio reconoció el centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterráneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y de plantas in vitro de vid (*Vitis* vinifera) a Chile.

7. Que, mediante carta del centro de producción de 5 de octubre de 2023, se informó a SAG que la compañía Special New Fruit Licensing (SFNL) Mediterráneo S.L. cambió de denominación social a Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., por lo cual se emitió la resolución N° 239, de 2024, que modificó la resolución N° 1.364, de 2023, en ese sentido.

8. Que, mediante carta de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España, de 4 de noviembre de 2024, se informó a SAG que la compañía Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L. cambió de denominación social a Bloom Fresh Spain S.L., y se solicitó que se modifique la resolución N° 1.364, de 2023, en ese sentido.

9. Que, en el referido centro de producción no se han producido cambios desde su reconocimiento por parte de SAG en el sistema de producción, infraestructura, verificaciones fitosanitarias, medidas de manejo de plagas, trazabilidad, bioseguridad y resguardo del material de propagación de *Vitis* vinifera, por lo que se mantienen los requisitos fitosanitarios establecidos en la resolución N° 1.364, de 2023.

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución N° 1.364, de 2023, que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterráneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas in vitro de vid (*Vitis* vinifera), desde Murcia, España, a Chile, en lo siguiente:

1.1. Se reemplaza el cuadro del resuelvo N°1 por el siguiente:

NOMBRE	UBICACIÓN
BLOOM FRESH SPAIN S.L.	Vereda de Fortuna, 35, Cabezo de Torres, Murcia, España.

1.2. Se reemplaza el primer párrafo del resuelvo N°2 por el siguiente:

“2. Para su ingreso al país, los envíos de material de propagación de *Vitis* vinifera procedentes del centro de producción Bloom Fresh Spain S.L. deberán cumplir con los siguientes requisitos:”.

1.3. Se reemplaza la letra a) del punto 2.1.1 del resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las estacas sin enraizar de Vitis vinifera proceden de Bloom Fresh Spain S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.4. Se reemplaza la letra a) del punto 2.1.2 del resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las plantas in vitro de Vitis vinifera proceden de Bloom Fresh Spain S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.5. Se reemplaza el resuelvo N°4 por el siguiente:

“4. El centro de producción Bloom Fresh Spain S.L., podrá perder su condición de reconocido, hecho que se establecerá mediante resolución fundada, en caso que la inspección de rutina en el punto de ingreso detecte la presencia de plagas calificadas como cuarentenarias para Chile e identificadas mediante análisis oficial de laboratorio, u otro método que el Servicio determine”.

1.6. Se reemplaza el resuelvo N°7 por el siguiente:

“7. El período de vigencia del reconocimiento del centro de producción Bloom Fresh Spain S.L., tendrá una validez de dos años a contar del 20 de marzo de 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial de Chile de la resolución N° 1.364, de 2023, el cual podrá prorrogarse por un período de dos años más, en base a los informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y a los resultados conformes de las inspecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio en el punto de ingreso”.

2. Se deroga la resolución N° 239, de 2024, que modifica resolución N° 1.364, de 2023, que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterráneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas in vitro de vid (Vitis vinifera), desde Murcia, España, a Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.